



JUEVES 21 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - Nº 14
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUAREZ**

Concursos de Precios

OBJETO: ampliación del Lago Intendente Jorge Loinas, ubicado en barrio Villa El Panal de la ciudad

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.957.296,00 IVA INCLUIDO

APERTURA: 5 de febrero de 2021 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 10.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal

SELLADO: \$ 2.805,00. Abonar en Tesorería Municipal

2 días - Nº 293409 - \$ 230 - 21/01/2021 - BOE

OBJETO: adquisición de un vehículo para uso oficial del Departamento Ejecutivo Municipal, 0 km, motor naftero; con recepción como parte de pago del actual vehículo municipal de uso oficial marca Chevrolet, Modelo Vectra, motor naftero 2.0, año 2011

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.600.000,00 para la compra del auto 0km

APERTURA: 1º de febrero de 2021 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 9.795,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal

SELLADO: \$ 2.805,00. Abonar en Tesorería Municipal

2 días - Nº 293290 - \$ 296,78 - 21/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

DECRETO Nº 220/2020

Mina Clavero, Córdoba, 26 de octubre de 2020.- VISTO: Los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020 este último de fecha 25 de octubre de 2020, la Ley Provincial 10.690, los Decretos Provinciales 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 621/2020, 673/2020 y 731/2020 este último de fecha 24 de Octubre del 2020; CONSIDERANDO: Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos. Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 08 de noviembre del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19. Que por

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concursos de PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto Nº 220/2020.....Pag. 1

Decreto Nº 211/2020.....Pag. 2

Decreto Nº 212/2020.....Pag. 2

Decreto Nº 217/2020.....Pag. 2

Ordenanza Nº 1248/2020.....Pag. 2

Ordenanza Nº 1249/2020.....Pag. 2

Ordenanza Nº 1250/2020.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto 196/2020.....Pag. 3

Ley Nº 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial. Que con fecha 25 de Octubre de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia Nº 814/2020, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 con las adecuaciones que se han estimado necesarias, hasta el 8 de Noviembre próximo inclusive; particularmente para la Provincia de Córdoba, se establece el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente. Que el DNU 814/2020 en su artículo 26 permite la realización de reuniones sociales de hasta diez personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que mantengan entre ellos una distancia no menor a dos metros, utilicen tapabocas o barbijo, y se dé estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales. Que el DNU 814/2020, en su art. 24 dedica especial atención a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, resultando dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución Nº 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 296 del 2 de abril de 2020. Que esta decisión fue acompañada oportunamente por este Municipio y como así también por la Provincia mediante Decreto Nro. 195/2020, prorrogado hoy por Decreto Nro. 731/2020. Por lo tanto se encuentra plenamente protegida la situación de las personas que pertenecen al grupo de riesgo y las aquellas que deban quedar al cuidado de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y

Constitución Provincial; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO DECRETA: Art. 1º) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 814/2020, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive. Art. 2º) MANTENER licenciados a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. Art. 3º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.- FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - Nº 293445 - s/c - 21/01/2021 - BOE

DECRETO Nº 211/2020

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre de 2020.- VISTO: La Ordenanza Nº1248 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 14 de Octubre de 2020; y CONSIDERANDO: Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA RATIFICACIÓN DECRETO Nº207/2020 DE ADHESIÓN DISTANCIAMIENTO SOCIAL HASTA EL 25/10/2020"; Que corresponde la aplicación inmediata de la misma; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, En uso de sus atribuciones DECRETA: Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 1248 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre de 2020.- Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.- FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - Nº 293442 - s/c - 21/01/2021 - BOE

DECRETO Nº 212/2020

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre de 2020.- VISTO: La Ordenanza Nº1249 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 14 de Octubre de 2020; y CONSIDERANDO: Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA RATIFICACIÓN DECRETO Nº206/2020 Y RATIFICACIÓN ACTA DE COMPROMISO DE FECHA 10/10/2020"; Que corresponde la aplicación inmediata de la misma; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, En uso de sus atribuciones DECRETA: Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 1249 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre de 2020.- Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - Nº 293443 - s/c - 21/01/2021 - BOE

DECRETO Nº 217/2020

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Octubre de 2020.- VISTO: La Ordenanza Nº1250 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 21 de Octubre de 2020; y CONSIDERANDO: Que en la referida Ordenanza se establece "APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PCIA DE CÓRDOBA" IMPUESTO DEL AUTOMOTOR UNIFICADO"; Que corresponde la aplicación inmediata de la misma; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, En uso de sus atribuciones DECRETA: Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 1250 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Octubre de 2020.- Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al

Boletín Municipal y archívese.- FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - Nº 293444 - s/c - 21/01/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 1248/2020

Mina Clavero, 14 de Octubre de 2020.- ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 207/2020 – ADHESIÓN A DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2020 INCLUSIVE" VISTOS: El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 207/2020, CONSIDERANDO: Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU Nº 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias. Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de las medidas tomadas, siendo pertinente en honor a la brevedad, remitirnos a los mismos. Por todo ello, en virtud del art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102., En uso de atribuciones conferidas por Ley EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO: SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Art. 1: RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 207/2020. Art. 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 207/2020 ratificado en el artículo precedente.- Art. 3: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.- FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - Nº 293439 - s/c - 21/01/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 1249/2020

Mina Clavero, 14 de Octubre de 2020. "ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 206/2020 – RATIFICACIÓN DE ACTA DE COMPROMISO FIRMADA POR LOS INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA de Fecha 10 de octubre del 2020" VISTOS: El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 206/2020, CONSIDERANDO: Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU Nº 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias. Que la descripción de la situación de las camas críticas de terapia intensiva, descriptas en el Decreto 206/2020, merece la adopción de medidas urgentes, tendientes a mitigar el impacto que pueda generar la expansión del Covid-19 en nuestra región. Que, así las cosas, es prudente la adopción de las mencionadas medidas a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cumpliéndose con el deber democrático de que el mismo sea ratificado por este Cuerpo legislativo. Por todo ello, en virtud del art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102., En uso de atribuciones conferidas por Ley EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO: SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1: RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 206/2020. Art. 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 206/2020 ratificado en el artículo precedente. -Art. 3: DESE amplia difusión al Acta de fecha 10 de octubre

de 2020, suscripta por trescientos veinte (320) intendentes y jefas y jefes comunales, que receptan las recomendaciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central, que fuese receptada por este Municipio mediante Decreto 206/2020 de fecha 11 de octubre de 2020. Art. 4: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.- FDO: Martín Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 293440 - s/c - 21/01/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1250/2020

Mina Clavero, 21 de Octubre de 2020.- "ORDENANZA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA" VISTO: La iniciativa del Gobierno Provincial de celebrar un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de optimizar la administración tributaria referida al impuesto al automotor, y la Ordenanza 1168/2017 que ratificó la primera adhesión al régimen del impuesto del automotor unificado; CONSIDERANDO: Que este Municipio ha sido invitado a suscribir un Convenio Marco de Colaboración para la unificación del impuesto al automotor, en el marco de lo dispuesto por los Arts. 71, 190 y 192 de la Constitución Provincial, de la Ley 10.059 Código de Procedimiento Tributario Unificado Municipal, ello a razón de la adhesión efectuada mediante Ordenanza Nro. 1132/2016 y de lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba. Que la propuesta del Gobierno de la Provincia es altamente conveniente a razón de que la Provincia cuenta con mayor y mejor infraestructura y recursos para optimizar la administración y recaudación

de los tributos, sujetándose siempre al control de legalidad que deberá efectuarse mediante la ratificación del Cuerpo Legislativo Municipal. Que, por otra parte, el Convenio tiene un plazo de duración preestablecido que permitirá evaluar en el transcurso de su vigencia y ejecución los resultados obtenidos mediante esta modalidad de cobro pudiéndose en todo caso, optarse por la no renovación o incluso la rescisión, lo que brinda seguridad y autonomía al Municipio. Que ha sido probado, con la adhesión realizada en el año 2017, la conveniencia de que el Municipio adhiera a este Convenio. Que, por todo ello, en el marco de las facultades dispuestas por el Art. 30 de la Ley 8102, EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1° : APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD de MINA CLAVERO para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa Municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo 2°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho Convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1° de la presente Ordenanza. Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- FDO: Martín Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 293441 - s/c - 21/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 196/2020

VISTO: El Protocolo de Ferias Francas (Anexo N°85) emitido por el Centro de Operaciones Central con fecha 29 de junio de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos rela-

cionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha con fecha 29 de junio del corriente año, emitió el Protocolo de Ferias Francas (Anexo N°85).-

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1033/2020 y el Decreto Provincial N° 888/2020 no prohíben la realización de tales actividades.- Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Protocolo de Ferias Francas (Anexo N°85) de fecha 29 de junio de 2.020 emitido por el Centro de Operaciones Central de la Provincia, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese

VILLA CURA BROCHERO, 23 de diciembre de 2.020

FDO: INTENDENTE CARLOS MARÍA OVIEDO- SECRATARIA DE GOB. MARIA VILLARREAL

1 día - N° 293189 - s/c - 21/01/2021 - BOE